

Crónica Parlamentaria

Las elecciones al Parlamento de Andalucía

Manuel Medina Guerrero

La pretensión de celebrar las elecciones al Parlamento de Andalucía conjuntamente con las generales el día 14 de marzo exigió que el Presidente de la Junta recurriese a la potestad de disolver anticipadamente la Cámara; facultad que, no prevista inicialmente en el texto estatutario, sí le sería atribuida por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. En efecto, al haberse elegido el Parlamento el 12 de marzo de 2000, no quedaba otra opción que la disolución anticipada, dada la exigencia del art. 28.3 EAA de que las elecciones habrán de celebrarse “entre los treinta y sesenta días posteriores a la expiración del mandato” de los diputados, cuya duración -como es sabido- es de cuatro años (art. 26.3 EAA). Así, pues, tras la pertinente previa deliberación del Consejo de Gobierno (art. 55.1 de la Ley 6/1983), se dictó el Decreto del Presidente 1/2004, de 19 de enero, de disolución del Parlamento y de convocatoria de elecciones.

Además, obviamente, de la fijación de la fecha de las elecciones¹, todo Decreto de disolución ha de tener un contenido mínimo, que le viene impuesto por la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía. De una parte, su artículo 14.2 requiere que establezca la fecha de la sesión constitutiva del Parlamento, “que tendrá lugar -precisa el mencionado artículo- dentro de los veinticinco días siguientes al de la celebración de las elecciones”. Y, de conformidad con este precepto, el artículo quinto del Decreto 1/2004 dispone que el “Parlamento elegido celebrará su sesión constitutiva el día 31 de marzo a las 12 horas”. Y, de otra parte, el art. 17.4 de la Ley Electoral de Andalucía impone que el Decreto de convocatoria especifique el número de diputados a elegir en cada circunscripción; requisito que no es sino consecuencia obligada de la circunstancia de que la Ley Electoral haya renunciado a repartir de-

¹ De acuerdo con el art. 14.2 de la Ley Electoral de Andalucía, la fecha de la votación “no podrá estar comprendida entre los días 1 de julio y 31 de agosto”.

finitivamente los ciento nueve escaños entre las diferentes provincias, optando, por el contrario, como es habitual, por fijar un mínimo inicial de diputados por provincia (ocho) y distribuir los restantes en función de la población². La aplicación del procedimiento contemplado en el art. 17 de la Ley Electoral arrojó la siguiente asignación de diputados: Almería, once; Cádiz, quince; Córdoba, trece; Granada, trece; Huelva, once; Jaén, doce; Málaga, dieciséis; Sevilla, dieciocho (artículo tercero del Decreto 1/2004). Por último, puede ser de algún interés reseñar que, con independencia de este “contenido necesario” de los Decretos de convocatoria, el Decreto 1/2004 quiso precisar además el período de tiempo durante el que se desarrollaría la campaña electoral, fijando su comienzo a las cero horas del 27 de febrero y su finalización a las cero horas del 13 de marzo (artículo cuarto).

A diferencia de experiencias anteriores, este período electoral estaba llamado a desarrollarse en un escenario político novedoso, dada la concurrencia -junto a los cuatro partidos con representación parlamentaria- de dos formaciones políticas con aspiraciones fundadas de obtener algún escaño, a saber, la coalición Foro Andaluz y el Partido Socialista de Andalucía, encabezadas, respectivamente, por Manuel Pimentel y Pedro Pacheco. Ante las dificultades que suelen encontrar las nuevas formaciones para hacer llegar su mensaje al electorado, era previsible que uno de los principales objetivos que perseguirían tanto la coalición como el PSA durante el período electoral sería la de abrirse algún hueco en los medios de comunicación de titularidad pública. De ahí que ambas formaciones recurriesen ante la Junta Electoral de Andalucía, con base en el art. 66 de la LOREG³, el “Plan de cobertura informativa” de la

² En concreto, el artículo 17.3 establece el siguiente procedimiento para repartir esos cuarenta y cinco escaños:

“a) Se obtiene una cuota de reparto resultante de dividir por cuarenta y cinco la cifra total de la población de derecho de las ocho provincias.

“b) Se adjudican a cada provincia tantos diputados como resulten, en números enteros, de dividir la población de derecho provincial por la cuota de reparto.

“c) Los diputados restantes se distribuyen asignando uno a cada una de las provincias cuyo cociente, obtenido conforme al apartado anterior, tenga una fracción decimal mayor”.

³ Según establece el artículo 66 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General: “El respeto al pluralismo político y social, así como la neutralidad informativa de los medios de comunicación de titularidad pública en período electoral, serán garantizados por la organización de dichos medios y su control previstos en las Leyes. Las decisiones de los órganos de administración de los referidos medios en el indicado período electoral son recurribles ante la Junta Electoral competente de conformidad con lo previsto en el artículo anterior y según el procedimiento que la Junta Electoral Central disponga”. Y, por su parte, la Instrucción de 13 de septiembre de 1999 de la Junta Electoral Central, que desarrolla el transcrito art. 66, establece lo

campana electoral acordado por la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, que las excluía de los debates al adoptar como criterio para la participación en los mismos la representación obtenida en las anteriores elecciones por las diferentes fuerzas políticas. Frente a otras interpretaciones posibles más generosas, la Empresa Pública RTVA adoptaba así un criterio estricto -el de la representación parlamentaria-, que, sin embargo, no podía considerarse -como fallaría la Junta Electoral de Andalucía- contrario a los principios de pluralismo y neutralidad informativa. No debe soslayarse a este respecto que el criterio de la representación parlamentaria ya ha sido empleado en el plano legislativo para fundamentar el acceso a los medios de comunicación, y que su utilización ha sido considerada acorde con el marco constitucional. Así lo entendió el Tribunal Constitucional en la STC 63/1987 a propósito del art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, reguladora de las distintas modalidades de referéndum, según el cual sólo “tendrán derecho al uso de espacios gratuitos [en los medios de difusión de titularidad pública] los Grupos políticos con representación en las Cortes Generales”. En efecto, en esta Sentencia se rechazó la pretensión de que se le reconociera este derecho defendida por la “Mesa para la Unidad de los Comunistas”, que contaba entre sus filas con un diputado y senador provenientes de un grupo parlamentario al que abandonaron. Según argumentó el Tribunal Constitucional en el fundamento jurídico séptimo, esta decisión del legislador se acomodaba al mandato contenido en el art. 20.3 CE, de acuerdo con el cual la ley ha de garantizar el acceso a los medios de comunicación públicos “de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España”:

«[...] que la “representación” parlamentaria de los grupos políticos que se toma como criterio a estos efectos sea la “obtenida”, como la propia Ley dice, en las “últimas elecciones generales” -no, por lo tanto, la que después haya podido adquirirse en virtud de actos individuales de afiliación-, tiene, por otro lado, un sólido fundamento en la *ratio* misma de la regulación legislativa, orientada a actualizar, en este punto, la previsión genérica que, como vimos, se recoge en el art. 20.3 de la Constitución. Pretende allí la Norma fundamental que por la Ley se asegure a los grupos sociales y políticos “significativos” su acceso a los medios públicos de los que ahora se trata y es de todo punto claro que esa cualificación constitucional -la “significación” por la “representa-

que sigue en su apartado primero: “Durante el período electoral, las decisiones y actuaciones del Director y de los órganos de administración y dirección de los medios de comunicación de titularidad pública que puedan tener incidencia en el proceso electoral, serán recurribles ante la Junta Electoral Central o, en el caso previsto en el apartado 6 del artículo 65 de la Ley Electoral, ante la Junta Electoral de la respectiva Comunidad Autónoma. La impugnación habrá de basarse en violación del respeto al pluralismo político y social o a la neutralidad informativa en los medios”.

ción” en las Cámaras- no la muestran los grupos políticos sino cuando los mismos se hallen presentes en el Parlamento a resultas de los sufragios que en su día recabaron ante el cuerpo electoral, porque sólo en tal caso esa presencia parlamentaria que la Ley exige será indicativa -“significativa”, en la expresión constitucional- del arraigo o implantación del grupo en cuestión entre el electorado. Fuera de esta hipótesis, que es la común, la ulterior integración de parlamentarios en un grupo político que no presentó candidatos propios en las anteriores elecciones, o que no logró conseguir para ellos el apoyo del cuerpo electoral, podrá ser relevante a efectos de la organización y funcionamiento interno de las Cámaras, según dispongan sus reglamentos, pero no en lo relativo a la determinación de la significación del grupo mismo, que no recabó o no obtuvo de los ciudadanos los sufragios que hubieran podido llevarle como organización en la que se hubieran encuadrado candidatos electos, hasta las instituciones públicas representativas».

La aplicación de esta doctrina a los casos del Foro Andaluz y del PSA -especialmente relevante respecto de este último, dado que Pedro Pacheco adquirió en la pasada legislatura su condición de parlamentario en el seno de otro partido- conducía necesariamente a no apreciar ningún quebrantamiento constitucional en la decisión de la Empresa Pública RTVA, por más que, obviamente, puedan barajarse otros criterios más generosos para reflejar el arraigo o implantación en la sociedad de los diferentes fuerzas políticas concurrentes en las elecciones.

Aunque en lo concerniente a las denuncias presentadas ante la Junta Electoral de Andalucía, ninguna tuvo mayor repercusión en la opinión pública que la suscitada a propósito del debate televisivo que se celebró en Canal Sur el cuatro de marzo entre los candidatos a la presidencia de la Junta de las cuatro formaciones con representación parlamentaria. Según reflejaron diferentes medios de comunicación, el PP intentó que la Junta Electoral suspendiera la emisión del debate fundamentándose en la argumentación de que los tonos “rojo, naranja y amarillo” de la zona ocupada por su candidata en el debate podían “transmitir al espectador una sensación poco relajante y agresiva”; mientras que, por el contrario, el color azul que predominaba en el emplazamiento del candidato del PSOE podía “resultar bastante agradable al espectador”. Pues bien, tras efectuarse una inspección ocular, la Junta Electoral de Andalucía desestimó la denuncia, tildando de “superficial” la consistencia de las razones esgrimidas, al considerar que los espectadores atenderían “más al fondo de los discursos” que al color del decorado utilizado⁴.

⁴ Las referencias a esta denuncia proceden del *Diario de Sevilla* del 5 de marzo de 2004, sección “Elecciones 2004”, pág. 3.

Un asunto tradicionalmente proclive a generar controversias durante el período electoral es el relativo a la inauguración de infraestructuras o al comienzo de las obras por parte de los diferentes poderes públicos, al entenderse que pueden ponerse en peligro la objetividad y transparencia del proceso electoral, así como el principio de igualdad. Y, como cabía esperar, también ha sido conflictiva esta práctica en las últimas elecciones autonómicas, pues lo cierto es que el marco normativo aplicable a estos supuestos dista mucho de estar perfilado. El referido marco normativo se halla compuesto, de una parte, por la Instrucción de la Junta Electoral Central, de 13 de septiembre de 1999, sobre el objeto y los límites de las campañas institucionales, que se dictó en desarrollo del artículo 50.1 LOREG⁵. En principio, esta Instrucción permite la realización de aquellas campañas “que puedan resultar imprescindibles para la salvaguarda del interés público o para el correcto desenvolvimiento de los servicios públicos”; aunque puntualiza a continuación que, en cualquier caso, dichas campañas “no podrán contener alusiones a los logros obtenidos durante su mandato por el poder público que realice la campaña ni imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones”.

De otro lado, este régimen jurídico se completa con la Ley autonómica 4/1999, de 12 de mayo, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas. Ley cuyo artículo 3 clasifica a las actividades publicitarias en los dos siguientes grupos:

“a) Aquellas que tienen por finalidad informar, en orden a favorecer la transparencia y concurrencia, sobre actos y procedimientos administrativos y los servicios que prestan las Administraciones Públicas andaluzas; difundir la imagen de Andalucía o del ámbito de cada Administración con fines de promoción turística; favorecer la existencia de hábitos saludables individual o colectivamente; promover el ejercicio de derechos o el cumplimiento de deberes en condiciones de igualdad y fomentar actitudes y comportamientos de los ciudadanos en relación a bienes o servicios públicos de carácter educativo, cultural, social, sanitario, de fomento de empleo u otros de naturaleza análoga.

“b) Aquellas actividades, distintas de las anteriores, cuyo objetivo es informar, con carácter general, sobre los proyectos, las realizaciones o logros en la gestión pública”.

Y, como dispone a continuación el artículo 6.2 de la Ley 4/1999, es únicamente la publicidad institucional señalada en el apartado b) la que “no po-

⁵ BOE núm. 222 de 16 de septiembre de 1999, pág. 33352.

drá realizarse durante el período comprendido entre el día de publicación de la convocatoria de elecciones y el día de la votación”.

En la práctica, la interpretación de estas restricciones a la actividad de los poderes públicos durante el período electoral ha sido relativamente pacífica en lo que concierne a la inauguración de edificios o, en general, infraestructuras cuando éstos ya están terminados, toda vez que la Junta Electoral Central entiende que ésta es una actuación habitual de las Administraciones Públicas, que, obviamente, no pueden ver paralizada su actividad ordinaria con ocasión de las elecciones. Por tanto, cuando se trata de la inauguración de obras terminadas, suele considerarse excluida la intencionalidad electoral del acto. Por el contrario, mucha menor seguridad existe en torno a las inauguraciones que no tienen por objeto obras ya concluidas, sino el comienzo o la prosecución de las mismas. De ahí que, ante la ausencia de criterios claros y definitivos en relación con el interrogante de si las actividades de colocación de “primeras piedras” y similares constituyen o no actos de campaña electoral, el PSOE decidiera elevar una consulta sobre el particular a la Junta Electoral de Andalucía; consulta que sería resuelta mediante Acuerdo adoptado el 11 de febrero⁶. En esta decisión, la Junta Electoral de Andalucía comenzaría recordando la doctrina mantenida de forma constante por la Junta Electoral Central sobre “la procedencia de la inauguración de edificios o instalaciones de carácter público, dado que el interés general al que responde su puesta en funcionamiento no debe retrasarse por su coincidencia con el período electoral, pues en estos casos debe primar, por encima de cualquier prevención sobre el significado electoral de esos actos, los intereses públicos y generales que van a servir”. “Sin embargo -apuntaría de inmediato la JEA-, ese parecer no es trasladable con idéntica firmeza cuando se trata de los actos de la colocación de primeras piedras o similares”. Y aunque señaló que, en estos casos, habrá de estarse a la “ponderación de los elementos que concurran en el supuesto concreto”, no dejó por ello de apuntar algunos criterios encauzadores de la decisión, a saber:

“1º La colocación de primeras piedras, aunque habitual y frecuente, persigue generalmente proyectar públicamente futuras realizaciones, esto es, promesas claramente explotables con finalidad electoral y por ende contrarias al conjunto de normas antes indicadas.

“2º No obstante, pudiera ocurrir ocasionalmente que un acto de esa naturaleza carezca de propósito electoral, pero tal carácter debe ser deducido de las justificaciones

⁶ Véase el Acuerdo en la página web del Parlamento (www.parlamento-and.es).

y circunstancias aducidas y acreditadas con la antelación imprescindible por el organismo o institución promotor del acto”.

Entrando ya en el examen de los programas electorales defendidos por las fuerzas políticas de mayor implantación, sorprende en cierta medida que el tema de la reforma del Estatuto, que constituye sin duda la principal tarea que habrá de acometer el futuro Parlamento, haya jugado un papel mucho menos relevante de lo que cabía esperar inicialmente. Así es; apenas si se han presentado propuestas concretas o se han vertido críticas al documento presentado al Parlamento por el Presidente de la Junta cuando estaba a punto de agotarse la VI Legislatura.

Y, precisamente, junto a la reforma estatutaria y la segunda modernización, los *medios de comunicación* constituyeron el tercer gran bloque temático que concentró las últimas iniciativas parlamentarias de relieve emprendidas en la pasada legislatura⁷. En efecto, fue la posible creación de un Consejo del Audiovisual un asunto al que los dos principales grupos parlamentarios dedicaron buena parte de su atención en el tramo final de la legislatura. Baste recordar, de una parte, la presentación por parte del PP de una proposición no de Ley instando la constitución de este órgano, que sería rechazada; y el proyecto de Ley de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía que el Gobierno presentó a las Cámaras en el mes de diciembre, cuando era ya inminente la disolución anticipada del Parlamento⁸. Dados estos antecedentes, no es de extrañar que en los diferentes programas electorales se hiciera un ancho hueco al tratamiento, en general, de los medios de comunicación de titularidad pública. De hecho, los cuatro partidos con representación parlamentaria asumían la conveniencia de poner en marcha un órgano de control de los medios, aunque ni IU ni el PA descendían a precisar su concreta estructura ni sus específicas atribuciones. Asimismo existía un amplio acuerdo acerca del nombramiento por parte del Parlamento del director de RTVA, inclinándose los programas del PP y del PA por requerir una mayoría cualificada de 2/3 de los votos, mientras que el socialista no precisaba este extremo, limitándose a señalar que la regulación de dicho nombramiento habría de efectuarse en el marco de la legislación básica del Estado. Por reseñar algunas de las propues-

⁷ No debe soslayarse que este asunto ya jugó un papel destacado en el mismo arranque de la VI Legislatura; véase “Las iniciativas parlamentarias relativas al Consejo del Audiovisual de Andalucía”, *Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública*, núm. 40, 2000, pág. 247 y ss.

⁸ *BOPA* núm. 614, de 2 de enero de 2004.

tas más específicas vertidas en esta materia, puede citarse la sugerencia de IU de crear una Agencia Andaluza de Noticias, la del PP de proceder a la privatización de Canal 2 de Andalucía, o, en fin, la del PA de poner en marcha, a largo plazo, una emisora de RTV comarcal.

Otro asunto de relieve en el que los diferentes partidos sustentaron sus tradicionales posiciones fue el relativo a la *Administración Local*. Sobre la base de que todos ellos asumen la necesidad de desarrollar un proceso de descentralización competencial que permita una mayor aproximación de la gestión de los servicios a los ciudadanos⁹, hubo diferencias de grado o intensidad en la pretensión de acometer el tantas veces anunciado Pacto Local. Así, por ejemplo, un especial énfasis pusieron el PP e IU en la necesidad de dotar a los Ayuntamientos de nuevas competencias -servicios sociales, vivienda, consumo, deporte, etc.-, garantizándoles al tiempo los medios económicos y los recursos humanos pertinentes para poder ejercerlas adecuadamente. Por lo que hace a las Diputaciones, el PP siguió apostando por su reforzamiento, mientras que el PA planteó la conveniencia de replantearse por completo su papel en el marco de un proceso de comarcalización. Pues, en efecto, continúa siendo un eje central del programa del PA en materia local el que la distribución territorial de Andalucía se realice en función de las comarcas, a las que habría de dotarse de personalidad jurídica propia. También en el programa de IU se consideraba deseable que en la próxima legislatura se aprobase una Ley de Comarcas.

Un lugar protagonista en los programas electorales ocuparon las medidas relativas a la política de *empleo*. Cosa obvia en una Comunidad Autónoma cuya tasa de paro se sitúa más de dos puntos por encima de la media nacional y cuyos habitantes, en consecuencia, siguen considerando al problema del desempleo, con diferencia, como su principal preocupación. En este punto tan sensible se apreció alguna diferencia entre los partidos que habían formado gobierno y los de la oposición, pues sólo los programas de estos últimos apuntaban la posibilidad de que se alcanzase en Andalucía el pleno empleo en un

⁹ Las diferentes posiciones quedaron fijadas ya al comienzo de la legislatura en el Debate General sobre política local que se celebró en sesión plenaria el 13 de septiembre de 2000 ("El debate general sobre política local", *Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública*, núm. 39, 2000, pág. 223 y ss.). Por lo demás, la puesta en marcha del Pacto Local constituyó una apuesta decidida del Grupo Parlamentario popular a lo largo de la pasada legislatura (a este respecto, véase "La Proposición de Ley para el Desarrollo de la Descentralización Autonómica a favor de las Entidades Locales de Andalucía", *Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública*, núm. 49, 2003, pág. 217 y ss.)

futuro más o menos cercano Así, el PP entendía que éste era un objetivo asequible siempre y cuando se actuase en coordinación con el Gobierno central; y a este respecto anunciaba la aprobación de una Ley general que facilitase el pleno empleo en dos legislaturas. Entre otras cuestiones, esta Ley incentivaría el empleo local a través de la actuación coordinada de la Junta con los Ayuntamientos, establecería programas especiales de empleo y, en fin, reformaría la gestión del recién creado Servicio Andaluz de Empleo. Por su parte, para IU la consecución de dicho objetivo pasaba por la elaboración de un plan de empleo capaz de reducir al 10% la tasa de paro en el plazo de cuatro años. Más modestamente, el programa del PA se fijaba como objetivo reducir el paro hasta alcanzar la media de la Unión Europea; mientras que el del PSOE optaba por no precisar hasta dónde se pretendía disminuir la tasa de desempleo, aunque, obviamente, sí apuntaba algunas medidas al respecto, como la elaboración de planes específicos destinados a los territorios que contasen con un alto índice de paro. Por lo demás, un lugar común de todos los programas fue la lucha contra la siniestralidad laboral, llegándose a barajar propuestas tales como la instauración de un instituto encargado de velar por la seguridad en el trabajo (PP e IU). Asimismo, no faltó en ninguno de los programas un apartado dedicado a la promoción laboral de las mujeres y a fomentar la igualdad en el trabajo. Entre las diferentes medidas apuntadas descuella la de dar preferencia en la contratación pública a las empresas que cuenten con planes de acción para la igualdad (PSOE).

Por lo que hace a la *educación*, hubo una coincidencia generalizada entre los diferentes programas en torno a la implantación del bilingüismo, a la incorporación de las nuevas tecnologías -con el subsiguiente compromiso de garantizar un número suficiente de ordenadores en todos los centros escolares- y a la ayuda pública en materia de libros de texto, llegándose a apuntar como objetivo final la gratuidad de los mismos en determinados supuestos. En relación con los docentes, cabe destacar la propuesta del PA de exigir a los opositores no andaluces la realización de una prueba obligatoria de conocimientos básicos sobre Andalucía. El problema de la financiación constituyó un punto central de los programas en materia de Universidades. Así, mientras que el PSOE y el PP ponían el acento en el compromiso de destinar el 1,5% del PIB a la enseñanza superior, el PA proponía la aprobación de una específica Ley de financiación del sistema universitario andaluz. Un punto descollante del programa de IU en esta materia, junto a la supresión del actual sistema de acceso, era la reforma de la política de financiación de los estudios universitarios (becas, tasas, etc.).

En relación con la política en materia de *medio ambiente*, destaca en los programas del PSOE y del PA la reivindicación de que la gestión de los dos

Parques Nacionales situados en Andalucía (Doñana y Sierra Nevada) pase a manos de las instituciones autonómicas. Por su parte, IU defendió la ampliación del Parque Nacional de Doñana; mientras que el PSOE formuló su intención de proceder a la declaración del Desierto de Tabernas como Parque Natural. De otro lado, para terminar ya con las medidas previstas en relación con los espacios naturales protegidos, el PSOE e IU coincidieron en defender la creación de corredores ecológicos que conectasen la totalidad de dichos espacios existentes en Andalucía. El punto donde se concentraron las mayores divergencia entre las diferentes fuerzas políticas fue el relativo a la fiscalidad ecológica. Como es sabido, este tema recibió una apreciable atención parlamentaria en la recién agotada legislatura, pues se constituyó un Grupo de Trabajo que se ocupó del mismo durante más de un año, y llegaron a aprobarse - con la abierta oposición del Grupo Parlamentario Popular- diversas figuras tributarias de esta naturaleza en la Ley de Acompañamiento para 2004¹⁰. Pese a ello, el programa electoral del PSOE mantuvo la necesidad de desarrollar medidas de fiscalidad ambiental, e igualmente IU incluía en su programa la conveniencia de aprobar una Ley de fiscalidad ecológica. Por el contrario, ni el PA ni el PP -cuya candidata a la Presidencia de la Junta ya había anunciado que, de llegar al Gobierno, anularía las figuras tributarias arriba mencionadas- incorporaron medidas de esta índole en sus respectivos programas. Finalmente, debe señalarse que los cuatro partidos mayoritarios insistieron en la necesidad de mejorar la gestión de los residuos sólidos urbanos, aunque fue tal vez el programa del PP el que mayor énfasis puso en esta cuestión, llegando a proponer la elaboración de una Ley de gestión integral de residuos.

Convertido el encarecimiento de la *vivienda* en una de las principales preocupaciones del conjunto de la población, resultaba poco menos que obligado que los programas electorales pusieran el acento en los instrumentos a emplear para facilitar el acceso a la misma. Se trata, como es palmario, de un asunto en el que difícilmente podía haber discrepancias reseñables entre los diversos partidos; y, efectivamente, se constató una tendencia generalizada a apoyar una mayor intervención pública sobre el particular, mediante la incentivación de la construcción de viviendas de protección oficial y la creación de bolsas de alquileres de viviendas vacías, fundamentalmente.

En materia de *justicia*, coincidían en varios puntos los programas de los partidos mayoritarios, toda vez que tanto el PSOE como el PP defendían la

¹⁰ Cuando se escriben estas páginas, el Ejecutivo central había acordado recurrir ante el Tribunal Constitucional uno de tales tributos, a saber, el que grava el depósito de residuos radiactivos.

constitución de “ciudades de la justicia” en las ocho provincias, la puesta en marcha de un plan para fortalecer las infraestructuras judiciales y, en fin, la promoción de los servicios de atención a las víctimas de los delitos. Entre las diferentes propuestas concretas que se lanzaron durante la campaña, tal vez convenga mencionar la de IU consistente en la creación del Instituto Andaluz del Defensor Público -destinado a apoyar a los letrados de oficio y, en general, a mejorar la eficacia de la justicia gratuita- y la del PSOE tendente a desarrollar un turno de oficio con formación en violencia de género, extranjería, menores y asistencia penitenciaria. El programa más reivindicativo fue sin duda el del PA, ya que contenía sugerencias tales como la ampliación de las competencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a fin de que las instancias judiciales terminasen ante el mismo, el traspaso de la competencia sobre prisiones y el traslado a Andalucía de los presos andaluces, a excepción de los condenados por delitos de terrorismo.

Por lo que hace al *turismo*, la propuesta programática de más alcance -o, al menos, la más controvertida- fue la procedente del PP de crear una macroconsejería, con sede en Málaga, fruto de la fusión de las actuales Consejerías de Turismo e Industria, que impulsase el desarrollo de un sector productivo industrial auxiliar al turístico. Ninguno de los restantes partidos mayoritarios secundó en modo alguno esta iniciativa. También mantuvo una posición solitaria el PP a propósito de los Paradores Nacionales, pues, frente a su pretensión de mantenerlos bajo el ámbito del Estado, las demás fuerzas políticas con representación parlamentaria defendían su transferencia a la Comunidad Autónoma. Por lo demás, tanto el PSOE, como IU y el PA pusieron el acento en la necesidad de reformar la financiación de los municipios turísticos con el objetivo de asegurarles los medios suficientes para hacer frente al coste que conlleva la prestación de servicios a la numerosa población no residente.

Con independencia de la mayor o menor capacidad persuasiva de los diferentes programas, lo cierto es que el período electoral en Andalucía, hasta los sucesos del once de marzo, se desarrolló con relativa normalidad, sin que concurriera ninguna circunstancia especialmente susceptible de influir -ni mucho menos alterar- el resultado electoral. Los únicos acontecimientos reseñables a este respecto -si excluimos la detención a finales de febrero de dos etarras con una furgoneta cargada de explosivos- jugaron en contra del principal partido de la oposición. Así fue; en primer término, el Ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, convocó para el día cuatro de marzo una reunión con el objeto de examinar la cuestión de la deuda que el Ejecutivo central mantiene con la Junta de Andalucía; reunión que, al concluir sin acuerdo, permitió al PSOE redoblar sus críticas sobre la actuación del Gobierno de la

Nación en un asunto especialmente sensible, como el de la financiación, que, como es sabido, se ha configurado como el principal punto de discordia y confrontación Estado/Junta de Andalucía en las dos últimas legislaturas. Y el segundo acontecimiento digno de mención consistió en la revelación por parte del Tribunal de Cuentas de diferentes irregularidades cometidas por el delegado especial del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz; irregularidades que difícilmente podían dejar de empañar la imagen de la candidata a la Presidencia de la Junta de Andalucía del PP, Teófila Martínez, a la sazón presidenta de dicho Consorcio.

Sea cual fuere el alcance de estos acontecimientos, lo cierto es que las diferentes encuestas que se hicieron públicas antes del 14 de marzo ya apuntaban la victoria del PSOE en las elecciones autonómicas. Efectivamente, en todas ellas se ponía de manifiesto la tendencia a la estabilidad del escenario político andaluz, puesto que apenas se producían cambios de relieve respecto de los resultados alcanzados en las última elecciones. De una parte, el PSOE parecía consolidar su condición de partido hegemónico, ya que, a pesar de haber gozado sin interrupción del respaldo mayoritario del cuerpo electoral desde la constitución de la Comunidad Autónoma, en las encuestas no sólo perdía apoyo electoral, sino que incluso éstas apuntaban que podía ver ligeramente ampliada su ventaja respecto de las elecciones del año 2000. De hecho, en alguna de las encuestas en la que se procedía a la valoración de los líderes políticos, su candidato a la Presidencia de la Junta era el único que recibía la aprobación de los ciudadanos encuestados. Por su parte, el principal partido de la oposición, en contraste con el notable ascenso experimentado en los últimos comicios, veía frenada en seco su aspiración de convertirse en el partido mayoritario, al no reflejar las encuestas más favorables otra posibilidad que conservar los escaños entonces obtenidos, mientras que otras ya señalaban una cierta pérdida de los mismos. Más dificultades para mantener sus escaños predecían, por el contrario, las encuestas respecto de los partidos minoritarios con representación parlamentaria; mientras que algunas reflejaban, a lo sumo, el mantenimiento de los resultados alcanzados en el año 2000 tanto para el PA como para IU, otras sólo contemplaban un ligero ascenso de esta última fuerza política. En cualquier caso, se trataba de unas sombrías predicciones para ambos partidos; máxime si se atiende a que -a diferencia de lo que sucede en las elecciones generales- no puede esgrimirse como justificación que el tamaño de las circunscripciones, combinado con la fórmula d'Hondt, juega claramente a favor de los partidos mayoritarios. Finalmente, ni el Partido Socialista de Andalucía ni el Foro Andaluz parecían llamados a hacerse un hueco en el Parlamento, y ello a pesar de las expectativas que Pedro Pacheco tenía de obtener un escaño en Cádiz y por más que, en algunas encuestas, Ma-

nuel Pimentel fuese el segundo político más valorado inmediatamente después del Presidente Chaves.

En definitiva, las encuestas reflejaban la tendencia a consolidar e, incluso, profundizar un sistema de bipartidismo imperfecto. Y, de hecho, la principal cuestión que dejaban abierta las mismas encuestas era si el PSOE alcanzaría el respaldo suficiente para alcanzar la mayoría absoluta en el Parlamento y, consiguientemente, estaría en condiciones de formar Gobierno en solitario, o si, por el contrario, habría de formar un Gobierno de coalición. Y en este caso, según había manifestado reiteradamente el Presidente de la Junta en funciones, se preferiría mantener el pacto con el PA.

Probablemente resulte imposible medir con un mínimo de fiabilidad hasta qué punto la masacre terrorista del 11 de marzo influyó en la tendencia al voto en las elecciones autonómicas. Pero los resultados que arrojaron las urnas el 14 de marzo distaron considerablemente de las iniciales previsiones en relación con los partidos mayoritarios. Mientras que el PSOE superaba con creces los asientos que le asignaban las más optimistas de las encuestas, alcanzando holgadamente la mayoría absoluta (pues alcanzó 61 escaños, nueve más de los que tenía en la última legislatura); otro tanto sucedió con el PP, pero en sentido inverso (se quedó en 37 diputados, nueve menos que los obtenidos en el anterior Parlamento). Por su parte, tanto IU (6 escaños) como el PA (5 escaños) mantuvieron sin cambios su presencia en el Parlamento, aunque experimentaron un descenso en el número total de votos recibidos. Y, conforme a lo esperado, el PSA y el Foro Andaluz no alcanzaron los votos suficientes para tener representación parlamentaria.

La definitiva asignación de escaños por circunscripciones es la siguiente:

- Almería* PSOE: 6; PP: 5.
- Cádiz* PSOE: 8; PP: 5; PA:1; IU: 1.
- Córdoba* PSOE: 7; PP: 4; IU: 1; PA: 1.
- Granada* PSOE: 7; PP: 5; IU: 1.
- Huelva* PSOE: 7; PP: 3; PA: 1.
- Jaén* PSOE: 7; PP: 4; IU: 1.
- Málaga* PSOE: 8; PP: 6; IU: 1; PA: 1.
- Sevilla* PSOE: 11; PP: 5; IU: 1; PA: 1.